





Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 11 JUL. 2013

Señor
ALBERTO RAMIREZ VIVERO
Paniagua y Tovar Abogados
Calle 107 A No. 11 A - 69
Bogotá - Colombia
Teléfono: (571) 7432131

Fax: (571) 2410517 aramirez@pyt-a.com

REFERENCE

Fecha de Radicado 21 de junio de 2013

Entidad de Origen Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Nº de Radicación CTCP 2013-178- CONSULTA

Tema Entidades sin ánimo de lucro NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Las normas contables internacionales, se aplicarán a entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que las normas y propuestas presentadas hasta el momento, solo hablan de entidades que realicen actividad empresarial, sin embargo, la ley 1314 de 2009, dice que la estandarización debe ir dirigida a todas las personas obligadas a tener contabilidad, sin hacer distinciones." (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo a la pregunta del consultante, nos permitimos señalar que se encuentran resueltas en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2013-151 del 10 de julio de 2013, el cual se adjunta.







Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialménte,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P. Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP







Consejo Tècnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., 1 0 JUL. 2013

Señor
JULIO ROBERTO CEDANO RICAURTE
Contador Público
cedano julio@gmail.com

Fecha de Radicado	22 de mayo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-151- CONSULTA
Tema	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - NIIF

El Consejo Tècnico de la Contaduria Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Número de Radicación: 2013033950-001 del 17 de mayo de 2013.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Las entidades privadas sin ánimo de lucro como las clínicas, colegios y universidades estarian obligadas a adecuarse y das (sic) aplicación de las llamadas Normas Internacionales de Información Financiera NIIF".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduria Pública son de caracter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El articulo 2 de la ley 1314 de 2009, estableció el ámbito de aplicación o destinatarios del mandato, al decir.

"(...) la presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera de su promulgación y aseguramiento".







Consejo Técnico de la Contaduria Publica Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, las entidades sin ánimo de lucro como las clinicas, colegios y universidades deben hacer un detenido análisis de los grupos definidos en el Direccionamiento Estratégico del CTCP y a los cuales se hace referencia en los decretos reglamentarios 2784 de 2012 y 2706 de 2012 a efectos de establecer el marco normativo que debe aplicar la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra el no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P. Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP